Boletin Oficial





DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

INTENDENCIA MILITAR
DE GALICIA.

Ministerio de la Guerra.—5.ª Direccion.—1.ª Seccion.—Anuncio.—Debiendo procederse á contratar en pública subasta noventa y seis mil metros de lienzo de algodon, para la construccion de sábanas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, el 17 de Diciembre próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de una peseta quince céntimos por metro lineal.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—J. Sanchiz.—Hay una rúbrica y un sello que dice: Ministerio de la Guerra 5.ª Direccion.

Es copia: El Intendente militar, E. de Tejada.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la «Gaceta de Madrid» ó «Boletin oficial» de....., el dia..... de....., número...., segun el cual han de ser contratados noventa y seis mil metros de lienzo de algodon para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se compromete á entregarlos en las condiciones del pliego que rige para esta contratacion al precio de...... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de...., segun lo prevenido en la condicion 6.ª del referido pliego.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION
de Contribuciones de la provincia de Orense.

Circular.—Cédulas personales

En mi propósito de regularizar los diferentes servicios encomendados á esta oficina, previniendo las deficiencias advertidas, y toda vez que el plazo concedido por Real orden de 27 de Septiembre último para la adquisicion voluntaria de cédulas personales termina en 30 del actual, recuerda á los señores Alcaldes de la provincia lo preceptuado en la circular que vió la luz pública en el *Boletin oficial* del 7 de dicho mes, referente á la formacion de listas duplicadas en que aparezcan los individuos que á pesar de haber sido invitados por los Recaudadores, se encuentran desprovistos de la correspondiente cédula; consignando al final, un resúmen en que pueda conocerse á simple vista, el número y clase de las existentes, á fin de poder hacer entrega de este documento á los Agentes ejecutivos así como de los duplicados que como recargo ha de imponerse á los morosos durante la primera quincena de Diciembre próximo.

A evitar en lo posible el procedimiento coarcitivo que forzosamente ha de llevarse á cabo, los señores Alcaldes dando una prueba más de su buena administracion municipal, se servirán adoptar las medidas conducentes para que en todo el presente mes queden saldadas las cuentas; medio por el cual, prestarán un señalado servicio á sus administrados y á su vez al Tesoro, por que sin necesidad de apelar á medios de rigor contra los primeros, el segundo hará efectivo el impuesto á que tiene derecho dentro de los plazos marcados por la ley.

Orense 8 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Urbano Ganzalez Rivera.

AYUNTAMIENTOS

Merca.

Desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo se exponen al público las listas definitivas de electores y elegibles para Concejales, con la designacion de los colegios á que corresponden los electores.

Merca Octubre 31 de 1889.—El Alcalde, Clemente do Campo.

Bande.

Terminado por los representantes el repartimiento del encabezamiento gremial obligatorio por el grupo de líquidos y alcoholes correspondiente á este municipio para el corriente año económico, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias; á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo los comprendidos en el mismo, podrán hacer las reclamaciones que consideren justas.

Bande Noviembre 6 de 1889.—El primer Teniente Alcalde, José Ulloa.

Mezquita.

El repartimiento de arbitrios extraordinarios, autorizados por Real orden de 30 de Septiembre último, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante la primera quincena del mes de Noviembre, se hallarán igualmente al público las listas electorales para cargos municipales, ultimadas conforme á la disposicion 5.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo último.

Mezquita Octubre 31 de 1889.—E. A. P., Domingo Casares.

Freás de Eiras

Las listas electorales para cargos municipales, ultimadas definitivamente se hallan expuestas al público en las Casas Consistoriales durante la primera quincena del mes de Noviembre para que puedan examinarlas aquellos á quienes interese.

Lo que se hace público á los efectos de la Real orden circular de 4 de Mayo último.

Freás de Eiras Octubre 31 de 1889. —El Alcalde, Francisco Seijo.

Canedo.

Segun parte verbal producido á esta Alcaldía por Flores Santos Blanco, vecina de la parroquia de Beiro en este distrit , se ausentó de su casa y compañía el 27 de Octubre último, su hijo José Vazquez Santos, ignorándose su paradero; cuyas señas personales y de vestir, son:

Edad 20 años.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Nariz regular.
Barba ninguna.
Color bueno.
Estatura alta.
Viste chaleco, chaqueta y pantalon de tela rayada.
Sombrero negro y
Calza borceguíes.

En su virtud, encargo en nombre de la ley á todas las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Canedo 6 de Noviembre de 1889.—José Vazquez.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. don Aureliano Funes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Joaquin Rodriguez Blanco, Cura párroco de San Esteban de Castrelo de Miño en este partido, y la reclamacion de su herencia por sus sobrinos consanguíneos D. José Rodriguez Borrajo, don Dámaso y don Jose Antonio Conde, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 dias.

Ribadavia Noviembre dos de mil ochocientos ochenta y nueve —Aureliano Funes.—De su orden, Evaristo Abraldes.

Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lamas, natural y vecino de Venta del Rio, provincia de Orense, de estado soltero, de 24 años de edad, de oficio segador, sin que consten mas antecedentes y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia y de la de Orense comparezca ante este Juzgado á fin de que sea reconocido por dos profesores de medicina é instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues asi lo tengo acordado en el sumario que instruyo por lesiones que sufre dicho sugeto y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chinchon á 26 de Octubre de 1889.=Felipe Gallo.—Por mandado de su señoría, Fernando Ibañez.

Don Pascual Romero y Romero, Juez de instruccion accidental de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado por testimonio del infrascrito pende sumario criminal, sobre robo y lesiones, delitos ejecutados en el dia 14 de Julio último, por dos hombres que, introducidos en una finca titulada de «Insuas» entre términos de Quizanes y Rosal, de este partido judicial, propiedad de doña Carlota Garcia Barbon, cortaron una carga de junco para confeccion de capas conocidas en el país por «Corozas», siendo en el acto sorprendidos por el guarda encargado de tal finca, Donato Vaamonde Martinez, el cual, despues de lucha que sostuvo con los mismos, resultando herido con una hoz en la mano izquierda, les ocupó un pollino de su pertenencia, color ceniza oscuro, alzada cuatro cuartas y media, de cuatro años de edad, con sus aparejos, consistentes en una albarda guarnecida de badanilla, una piel de obeja, cincha de cáñamo ordinaria y una soga ó correa que le servia de cabezada, así como una cuerda de esparto para la carga de los dos haces de junco que habian recojido, todo lo cual, en regular estado de uso, fué entregado y obra á disposicion de este Juzgado.

Segun las noticias que se han podido adquirir para la averiguacion é identificacion de los autores de los hechos expresados, que se suponen vecinos de alguno de los pueblos de este partido, y que por haber huido seguidamente á su comision, se desconocen, eran de las siguientes señas.

El uno alto de estatura y fuerte de cuerpo, edad aproximada 50 años, color moreno, que usaba barba muy canosa, pantalon y chaqueta de burel viejos; y, el otro, alto tambien, pero mas bajo que el anterior, grueso, de unos 30 años de edad, color trigueño.

Y habiendo acordado en dicho sumario la práctica de las oportunas averiguaciones y diligencias para la busca de los expresados individuos y su detencion y remesa á mi disposicion en el caso de que por las señas mencionadas y por la procedencia del animal y efectos ocupados, puedan conocerse ó identificarse, á este fin se publica el presente edicto, por el que ruego y encargo su cumplimiento á las autoridades de todas clases é individuos de la policía judicial, dando conocimiento á este Juzgado de cualquier dato que adquiriesen al objeto referido.

Dado en Verin á 27 de Octubre de 1889.—Pascual Romero.—De su mandado, Vicente Sola.

Don Pascual Romero y Romero, Juez de instruccion accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Santiago Gonzalez Perez, tendero ambulante, natural de Estevesiños, residente en Laza, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que en el dia 13 del próximo mes de Noviembre á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo Criminal de Orense, para asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Francisca Fernandez, de Vences por hurto.

Verin Octubre 28 de 1889.=Pascual Romero.—Por su mandado; Juan de San Roman.

Don Pascual Romero Romero, Juez de instruccion accidental de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza, pende expediente pago de costas de causa criminal seguida contra Grogoria Sanchez Cao, vecina del pueblo de Guimarey, por el delito de lesiones, en el que constan embargadas á la misma y sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasa las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.ª Un labradio al nombramiento de Picouto, su mensura tres areas y doce centiareas; linda por el Norte Benigno Justo, Sur Benita Ferreiro, Este Simon Sanchez y Oeste camino: su valor diez pesetas.	10
Y 2.ª Otro al sitio de Louro, de dos areas y noventa centiareas mensura; linda por Norte, Sur y Este labradio del Santos Moreiras y al Oeste camino público: su valor quince pesetas.	15
Total	25

Radican en término de dicho Guimarey.

Por tanto las personas que deseen tomar parte en la subasta de las fincas deslindadas, se presentarán en la sala de audiencia de este Juzgado sita en el Convento de la Merced de esta villa, el dia 12 del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana que es el señalado para el remate y serán adjudicadas á favor del mas ventajoso postor.

Verin Octubre 19 de 1889.—Pascual Romero.—Por orden de su señoría, Juan de San Roman.

Requisitoria.

Don Benito Antonio Calviño, Juez municipal de esta villa, funcionando de instruccion por haber sido jubilado el propietario.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia, se cita, llama y emplaza por término de diez dias á José Lamas Otero (a) Fojos, hijo de Ramon y Benita, natural y vecino de Barnes y de 19 años de edad, y de las señas que al último se expresarán, á fin de que comparezca á esta sala de audiencia sita en la casa consistorial de esta villa para ser enterado de una resolucion de la superioridad en

causa sobre lesiones á Vicente Iglesias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura de aquél, el que se dice ausente en Buenos Aires, poniéndolo á mi disposicion caso sea habido con las seguridades debidas, disponiendo su conduccion á la carcel pública de esta villa.

Dado en Lalin á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Benito Antonio Calviño.—José Gil Mein.

Señas de José Lamas Otero.

Estatura regular.
Color bueno.
Cara larga.
Nariz afilada.
Pelo y ojos castaños oscuros.
Sabe leer y escribir.

Viste:

Pantalon de paño negro.
Chaleco y chaqueta de paño oscuro.
Faja negra.
Calza zapatos, y
Sombrero del pais á la cabeza.

Don Alfonso XIII, Rey Constitucional de España, y en su nombre la Reina Regente Doña María Cristina (q. D. g.), y en el de ésta

Don Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instruccion de Orense.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Francisca Cid Cide (a) La Rosquilleira vecina de esta ciudad, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, á fin de que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al de la última publicacion de la presente, comparezca ante este Juzgado, calle de San Pedro, núm. 12, á rendir declaracion indagatoria acordada en sumario de causa criminal que en union de otros se le siguió por falso testimonio, y apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de autoridades la busca y captura de la Francisca Cid Cide (a) La Rosquilleira, conduciéndola caso de ser habida á la carcel de esta capital con el objeto relacionado; siendo de presumir que la Francisca se halle en la ciudad de Monforte de Lemos.

Dada en Orense á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Naveira de Ibero.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas personales y de vestir de la Francisca Cid.

Estado soltera.
Profesion costurera.
Edad 26 años.
Estatura regular.
Pelo y ojos negros.
Nariz afilada.
Color trigueño.

Viste:

Saya de zaraza.
Pañuelo manton de lana color castaño-oscuro.
Otro de seda con rayas á la cabeza.
Calza botinas.

El Sr. D. Aureliano Funes, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Hago saber: que para pago de costas de pleito civil seguido á instancia de José María Santamaria, contra Manuel Vello Deza, se sacan á pública subasta las dos fincas siguientes:

	Reales.
Una cabadura y catorce copelos de viña al término de Gabian; que linda por Norte viña de los herederos de D. Juan Rivera, Naciente otra de los herederos de José María Vazquez y por los demas aires con muro que la cierra: tasada en quinientos reales.	500
En la Rigueira, dieciocho copelos y medio ó sean seis areas de sanzal y otros árbolos, prado y mimbral; demarca Norte y Poniente prado y sauzal de los herederos de José María Vazquez y por los demas aires muro que le cierra: tasa la en seicientas reales.	600
Total	1.100

Las personas que quieran hacer postura á las dos fincas relacionadas concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado establecida en el segundo piso de la casa consistorial de esta villa, el dia 24 de Noviembre próximo y hora de once de su mañana que se rematarán en favor del mas ventajoso postor. Se advierte que no existen titulos de propiedad de los indicados bienes.

Ribadavia Octubre veintiocho de mil ochocientos ochenta y nueve.—Aureliano Funes.—D. S. O., Evaristo Abraldes.

D. Benito Antonio Calviño, Juez de intruccion accidental de este partido.

Por la presente se cita y llama á Pedro Fernandez Vilariño, hijo de José y de Francisca, natural de San Julian de Rodis, vecino de Alperiz, soltero, de unos 19 años, cuyas demás señas al último se dirán, en la actualidad en ignorado paradero, sin que sea de presumir el punto en donde se encuentre, á fin de que dentro del término de diez dias, á contar desde la última insercion que se verifique en los «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para ser indagado en sumario que contra él y Benito Taboada Gonzalez, se sigue por lesiones á Juan Cuñarro, vecino de Botos; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del sugeto indicado, conduciéndolo á la cárcel de esta capital y á disposición de este juzgado.

Dado en Lalin á 30 de Octubre de 1889.—Benito Antonio Calviño.—D. O. de S. S., Nicasio Blanco.

Señas de Pedro Fernandez.

Estatura regular.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Gasta bigote.
Cara redonda.
Color bueno.
Nariz regular.

Viste traje de paño vinteno negro.

Calza borceguies y gasta sombrero hongo negro de los del pais.

Cédula de citacion.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Enrique Rodriguez Lacin, juez de instruccion de este partido, se cita á Santiago Gabarre Escudero, Jesusa Montoya Cabeiro y Lisardo Jimenez Escudero, los gitanos de oficio, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que el dia 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las ocho de su mañana, comparezcan ante la seccion primera de la audiencia de lo criminal de Orense, en que han de dar comienzo las sesiones del juicio oral en causa seguida contra D. Joaquin y Don Castor Rodriguez y otros por el asesinato de la gitanilla Cármen Gabarra.

Valdeorras Octubre 30 de 1889.—El Secretario, Agustin Fernandez.

D. Antonio Vaamonde Guitian, juez de instruccion accidental de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Valladares Taboada, hijo de Vicente y Maria, de diecisiete años de edad, cantero, natural y vecino de Muras, parroquia de San Bartolomé de Pereira, ayuntamiento de Forquerey, partido judicial de Estrada, provincia de Pontevedra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias se presente en la sala de audiencia de este juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parando el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las autoridades de la Nacion, asi civiles como militares, en nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde) y encargo á los individuos de la policia judicial practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Monforte Octubre 29 de 1889.—Antonio Vaamonde.—D. O. de S. S., Manuel Medrano.

PARTE NO OFICIAL.

—

ASOCIACIÓN MUTUA

PARA LA

Redención á metálico del

SERVICIO MILITAR ACTIVO

—o—

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA EN TODA ESPAÑA.

—

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscriciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas á *prima fija* para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el *Banco de España*

Se facilitan noticias é impresos en la Dirección de la Asociación, calle de Espoz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

MANUAL

del impuesto de consumos y cereales

—

Se ha terminado y puesto á la venta la undécima edición de esta obra, cuya utilidad para los Ayuntamientos, Juntas, arrendatarios y contribuyentes es harto conocida.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes de 31 de Diciembre de 1881; 16 de Junio de 1885 y 7 de Julio de 1888; á la del impuesto de alcoholes de 21 de Junio último y al reglamento provisional de esta última fecha, que se anotan y concuerdan extensamente con las demás disposiciones vigentes en la materia y que en ella forman la jurisprudencia.

Va precedida de minuciosas explicaciones prácticas especialmente sobre los puntos no previstos ó no resueltos claramente en el reglamento, y contiene una sección de formularios mucho más extensa y completa que la de ediciones anteriores, según exige la mayor complicación que la materia ofrece un punto á elección de medios de recaudación, etcétera etcétera.

Precio de cada ejemplar 2'50 pesetas en rústica y 3'25 en holandesa.

Se halla de venta en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de Don Pedro, núm. 1, Madrid.

OBRAS NUEVAS

de venta en la

LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA,

Calle de la Paz, 5, Orense.

—

CÓDIGO CIVIL, edición oficial reformada conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, 3 pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, reformado conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, comentado con mas de 2.000 notas y concordado con la antigua legislación, comun por D. Joaquín Abella, 2.ª edición corregida y aumentada, en tela. 6pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, ilustrado con notas, referencias, concordancias, motivo, y comentarios por D. Modesto Falcon, con un estudio crítico del Código por D. Vicente Romero Giron. Constará de 4 tomos en 4,º mayor (uno por cada libro del Código y un Apéndice). Van publicados 3 tomos y el 4.º se está imprimiendo con arreglo á la nueva edición oficial, 5'50 pts. cada tomo en rústicas 6'50 en tela y 7 en pasta.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS



El renombrado especialista en las enfermedades de la vista Don M. Marban, llegará á esta poblacion el dia 9 del corriente.

Tendrá su Gabinete clínico oftalmológico calle de Hernán Cortés n.º 17 principal.

HORAS DE CONSULTA de nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

COLOCA Y VENDE OJOS ARTIFICIALES.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

—

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de.	2.500.000
1 de.	2.000.000
1 de.	1.000.000
1 de.	750.000
1 de.	500.000
2 de 250.000.	500.000
3 de 125.000.	375.000
4 de 8 .000.	320.000
6 de 50.000.	300.000
10 de 40.000.	400.000
20 de 20.000.	400.000
2100 de 2.500.	5.250.000
4999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas .	247 500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas. .	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. .	247.500
2 idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2 idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2 idem de 18.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2 idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2 idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	14.000
7.654	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entenciéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores. que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayoa corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14. —Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN

DE LAS

INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

—

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creido oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extrangera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50 y 5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

—o—

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.
Plazuela del Hierro, núm. 3.